00-20 CUMPLIMIENTO

- RESOLUCIÓN - MEDIDAS DE SEGUIMIENTO INTEGRADAS

TITULO: Resolución de ICCAT sobre medida de seguimiento integradas (Transmitida a las Partes Contratantes el 27de diciembre de 2000)

CONSIDERANDO que la vigilancia del cumplimiento de las medidas de conservación es un elemento esencial para el éxito de tales medidas;

OBSERVANDO que ICCAT ya ha adoptado varias medidas de seguimiento;

OBSERVANDO ADEMÁS que las medidas de seguimiento integradas son deseables y eficaces,

CONSIDERANDO que tales medidas de seguimiento integradas deberían tener en cuenta las características de las pesquerías y de las zonas de pesca que son competencia de ICCAT;

RECONOCIENDO que se trata de una tarea compleja, pero que debe iniciarse sin más tardanza;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:

- 1 Se cree un Grupo de Trabajo para establecer medidas de seguimiento integradas, de acuerdo con el derecho internacional aplicable, como el Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo de Naciones Unidas sobre los Stocks de peces Transzonales y Stocks de Peces Altamente Migratorios de 1995, el Acuerdo de FAO sobre Cumplimiento, el Código de Conducta y los adecuados Planes de Acción Internacionales (IPOA) de FAO, para pesquerías que son competencia de ICCAT.
- 2 En el ejercicio de su misión, el Grupo de Trabajo:
 - a Cuente con el apoyo de la Secretaría de ICCAT,
 - b Establezca un calendario para el desarrollo de sus trabajos, y celebre al menos una reunión durante el año 2001, antes de la próxima reunión de la Comisión,
 - c Invite a observadores en las reuniones de ICCAT, a FAO y a otras organizaciones regionales de pesca a participar en las reuniones del Grupo de Trabajo.